



Oficina Regional de Administración
Y Finanzas



ADENDA Nº 01/CONTRATO Nº 781-2014-GRJ/ORAF

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 081-2014-GRJ-CE-O DERVIADO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2014-GRJ-CE-O**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE
LA CAPACIDAD RESOLUCITVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO,
REGIÓN JUNÍN”**



Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato Nº 781-2014-GRJ/ORAF, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20486021692, señalando domicilio legal en el Jirón Loreto Nº 363 – Centro Cívico-2do piso Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional el Abogado **JAVIER YAURI SALOME**, identificado con DNI Nº 20066774, acreditado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2015-GR-JUNIN/PR., de fecha 05 de enero de 2015 y con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR-JUNIN/PR., de fecha 05 de enero de 2015, a quien en adelante se le denominara “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, y de la otra parte la el **CONSORCIO EL CARMEN II**, con RUC Nº 20566607809, domicilio legal en Av. Javier Prado Este 2813, oficina B 401, Urbanización las Dalias, Distrito de San Borja Provincia de Lima, Departamento de Lima, conformado por las empresas **NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, **CONSTRUCCIONES MOYUA S.L.**, y **ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C.**, debidamente representado el consorcio de manera conjunta por el SR. **EDISON GARCÍA POMA**, identificado con DNI Nº 40777212, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Contrato Nº 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre del año 2014, “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, contrata a “**EL CONTRATISTA**” para la contratación de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín”, a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de “**EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**”, por un monto ascendente a S/. 153'744,525.52 (**Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Nuevos Soles**), con un plazo de ejecución de (450) días calendarios.

Que, mediante Memorándum Nº 2230-2014-GRJ/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura y Reporte Nº 4808-2014-GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita ADENDA al Contrato Nº 781-2014-GRJ/ORAF, y según Informe Nº 16-2014-GRJ-GRI-SGSLO, sustenta la solicitud de la adenda con el objeto de modificar la **CLÁUSULA TERCERA**, referido específicamente al inicio del plazo de ejecución de obra por lo que se debe realizar ADENDA al Contrato Nº 781-2014-GRJ/ORAF, en su **CLAUSULA TERCERA**, a efectos de iniciar la ejecución de la Obra por “**EL CONTRATISTA**”.

Que, mediante Carta Nº 032-2015-OJZA/CO, el Coordinador de Obras, Reporte Nº 956-2015-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Reporte Nº 116-2015-GRJ-GRI, la Gerencia de Infraestructura, recomiendan realizar una nueva ADENDA al Contrato Nº 781-2014-GRJ/ORAF, y según Carta Nº 032-2015-OJZA/CO, sustenta la solicitud

CONSORCIO EL CARMEN II
EDISON GARCÍA POMA
REPRESENTANTE CO-ORIN

DDC: 999174
[x] 7000/2



Oficina Regional de Administración
Y Finanzas



de una nueva adenda con el objeto de modificar la **CLÁUSULA TERCERA**, referido específicamente al inicio del plazo de ejecución de obra por lo que se debe realizar una nueva ADENDA al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, en su CLÁUSULA TERCERA, a efectos de realizar la ejecución de la Obra por **"EL CONTRATISTA"**.

Por su parte "EL CONTRATISTA", declara su voluntad y cuerdo en el sentido de aceptar la modificación del Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y MODIFICACIONES

Constituye objeto del presente, modificar el tenor de la **CLÁUSULA TERCERA**, del Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF., quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...)

9. INICIO, PLAZOS Y TÉRMINO DE LA OBRA

9.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de la misma empezará a regir una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se designe el Residente de la Obra;
- Que se designe la Inspección o Supervisión, según corresponda;
- Que se haya hecho la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la Obra por LA ENTIDAD con fines de ejecución de Obras, con las instalaciones habilitadas a pie de parcela.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo.
- Que se haya entregado el adelanto directo al Contratista, de haber sido solicitado por este.

Considerando que la estacionalidad climática (inicio de la temporada de lluvias) impide que se inicien los trabajos de ejecución de la obra de modo inmediato, se establece que la ejecución de la obra deberá iniciarse el 06 de abril del 2015. EL CONTRATISTA, renuncia a la indemnización por daños y perjuicios estipulada en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a excepción de los gastos que demanden las fianzas y seguros que deberán ser necesariamente acreditados para su pago.

MODIFICACION DE LA CLAUSULA:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...)

9. INICIO, PLAZOS Y TÉRMINO DE LA OBRA

9.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CONSORCIO EL CARMEN II
EDISON GARCÍA POMA
REPRESENTANTE CONSORCIO



Oficina Regional de Administración
Y Finanzas



El plazo de la misma empezará a regir una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se designe el Residente de la Obra;
- Que se designe la Inspección o Supervisión, según corresponda;
- Que se haya hecho la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la Obra por LA ENTIDAD con fines de ejecución de Obras, con las instalaciones habilitadas a pie de parcela.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo.
- Que se haya entregado el adelanto directo al Contratista, de haber sido solicitado por este.

Considerando que a la fecha LA ENTIDAD no registra el proceso de selección para la contratación de la Supervisión de Obra; Además no se cuenta el saneamiento físico legal del Lote 03, documentación necesaria para gestionar y obtener la habilitación urbana y licencia de construcción, por lo que impide que se inicien los trabajos de ejecución de la obra de modo inmediato, se establece que la ejecución de la obra deberá iniciarse el **05 de Junio del 2015**. EL CONTRATISTA, renuncia a la indemnización por daños y perjuicios estipulada en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, a excepción de los gastos que demanden las fianzas y seguros que deberán ser necesariamente acreditados para su pago.



CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

Quedan inalterables todas las demás cláusulas del Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Diciembre del año 2014, las mismas que serán de plena aplicación para todas las partes contratantes.

En Huancayo a los Seis días del Mes de Abril del año Dos Mil Quince, en fe de los cual las partes han dispuesto que se firme la presenta ADENDA en señal de conformidad, que regirá en la fecha arriba consignada

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YANUSALOME
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EL CARMEN II
[Signature]
EDISON GARCÍA POMA
REPRESENTANTE COMIN

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN que transcribo a Ud. en su conocimiento y fines pertinentes
ING. EDISON GARCÍA POMA

HYD. 07 ABR 2015

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL